



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2025,
Volumen 9, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5

**ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL
GOBIERNO DIGITAL EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO COMO POLÍTICA
PÚBLICA DISRUPTIVA PARA LA MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA**

ANALYSIS OF THE IMPLEMENTATION OF DIGITAL GOVERNMENT IN
THE STATE OF MICHOACÁN DE OCAMPO AS A DISRUPTIVE PUBLIC
POLICY FOR ADMINISTRATIVE MODERNIZATION

Víctor Ignacio Anaya Ramos
Autor independiente

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5.20138

Análisis de la implementación del Gobierno Digital en el Estado de Michoacán de Ocampo como política pública disruptiva para la modernización administrativa

Víctor Ignacio Anaya Ramos¹anaya.gpo@gmail.com<https://orcid.org/0009-0001-9825-613X>

Autor independiente

RESUMEN

El presente documento ofrece un estudio integral sobre la implementación del gobierno digital en el Estado de Michoacán de Ocampo, como política pública y estrategia disruptiva para la modernización de la gestión pública, que se sitúa en el periodo de 2021 a la fecha. En las presentes líneas, se analiza la normatividad aplicable que rige el diseño y la implementación de la política pública, los sujetos de estudio que conforman la unidad de análisis, así como los métodos de recolección de datos empleados. Estos métodos están alineados y relacionados con la normativa que rige la implementación del gobierno digital, además de considerar la percepción y recepción de los sujetos involucrados en el proceso. Por ende, resulta importante cuestionarnos ¿por qué es importante abordar este tema?, ¿cuál es su relevancia dentro del contexto actual?, para responder a esta y otras interrogantes, es necesario realizar un estudio minucioso al contenido de la normatividad aplicable a la política pública, el cuerpo normativo en sí, así como sus implicaciones, desafíos y oportunidades. En lo particular se debe prestar atención a las figuras, herramientas e instrumentos novedosos propuestos para el diseño e implementación de dicha política pública.

Palabras clave: administración pública; política pública; gobierno digital

¹ Autor principal.

Correspondencia: anaya.gpo@gmail.com

Analysis of the implementation of Digital Government in the State of Michoacán de Ocampo as a disruptive public policy for administrative modernization

ABSTRACT

This document offers a comprehensive study on the implementation of digital government in the State of Michoacán de Ocampo, as a public policy and disruptive strategy for the modernization of public management, spanning the period from 2021 to the present. These papers analyze the applicable regulations governing the design and implementation of public policy, the subjects of study that comprise the unit of analysis, and the data collection methods employed. These methods are aligned and related to the regulations governing the implementation of digital government, in addition to considering the perception and reception of those involved in the process. Therefore, it is important to ask ourselves: Why is it important to address this issue? What is its relevance within the current context? To answer this and other questions, it is necessary to conduct a thorough study of the content of the regulations applicable to public policy, the regulatory framework itself, as well as its implications, challenges, and opportunities. In particular, attention must be paid to the innovative concepts, tools, and instruments proposed for the design and implementation of this public policy.

Keywords: public administration; public policy; digital government.

Artículo recibido 02 setiembre 2025

Aceptado para publicación: 29 setiembre 2025



INTRODUCCIÓN

Un tema que resulta por demás relevante en el contexto de la Administración Pública, es el diseño de políticas públicas encaminadas a mejorar la gestión pública, especialmente aquellas que detentan esfuerzos para la modernización administrativa, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Bajo esta perspectiva, la federación, las entidades federativas y los municipios han implementado el uso de las TIC en su administración, en distintos rubros enfocados a la mejora de los servicios públicos, entre otros, como la seguridad pública, la salud, la educación, la recaudación fiscal, la transparencia gubernamental y la participación ciudadana.

Asimismo, al interior de la propia administración pública, las TIC han sido utilizadas para optimizar los procesos internos necesarios para la mejora de la gestión pública, bajo la premisa de hacer más eficiente el gasto y el desempeño de las estructuras organizacionales, a efecto de lograr un equilibrio en las cargas de trabajo, una mayor racionalidad en las necesidades de insumos y servicios, como materiales de oficina, comunicación, limpieza, seguridad, y aquellos relacionados a servicios generales y patrimonio, tales como la adquisición, arrendamiento y mantenimiento del parque vehicular, y en general de bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En este contexto, es necesario aclarar que el uso de las TIC en nuestro país no es reciente, ya que su diseño e implementación como política pública en el Estado mexicano, como principal antecedente, se remonta al año 2001, en la Administración Pública Federal, con la creación de la Agenda de Buen Gobierno, impulsada en el sexenio del presidente Vicente Fox Quesada.

De acuerdo con Eduardo Romero Ramos, quien se desempeñó como Secretario de la Función Pública, durante la administración del presidente Vicente Fox Quesada, la Agenda Presidencial de Buen Gobierno (INAP, 2005, p. 173), no fue un documento exclusivo de la Secretaría de la Función Pública, sino que se extendió a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, es decir, su propósito fue responder a las necesidades y expectativas del pueblo de México, mediante la construcción de una organización política y administrativa que hiciera uso racional y oportuno de los recursos públicos.

Es este sentido, la Agenda de Buen Gobierno se diseñó bajo seis estrategias fundamentales; a saber: un gobierno honesto y transparente, un gobierno profesional, un gobierno digital, con mejora regulatoria, de calidad y que cueste menos.

No obstante lo anterior, si bien existen diversos antecedentes normativos en materia de gobierno digital a nivel federal -entre ellos, la Agenda de Buen Gobierno-, su mención en el presente documento tiene un carácter meramente contextual e introductorio, sin profundizar en su contenido, ya que el objetivo general de estudio del presente documento, se centra específicamente en el análisis y diseño de la política pública implementada en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Paralelamente a la implementación de la política pública de gobierno digital en la Administración Pública Federal, bajo el amparo de la Agenda de Buen Gobierno, en el Estado de Michoacán de Ocampo se tiene como principal y primer antecedente formal el planteamiento del “Programa General de Desarrollo Administrativo” concebido como eje transversal en el Plan Estatal de Desarrollo Michoacán 2003-2008, (2003, pp. 12-13) cuyo objetivo general se centró en la simplificación y modernización administrativa de los procedimientos, con el fin de facilitar los trámites realizados ante las dependencias, entidades y organismos auxiliares del gobierno, así como promover la eficiencia y la modernización en la Administración Pública Estatal.

En ese sentido el “Programa General de Desarrollo Administrativo” como eje transversal en el Plan Estatal de Desarrollo Michoacán 2003-2008, se sustentó bajo los ejes de modernización, eficiencia, mejora continua, racionalidad, calidad, mejora regulatoria y honestidad.

Bajo los antecedentes planteados, resulta relevante analizar el diseño e implementación de la política pública orientada a la modernización de la gestión pública en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Considerando que, si bien previo a la temporalidad objeto de estudio se lograron avances significativos, persistieron vacíos legales y administrativos, así como una la resistencia de actores institucionales, lo que constituye el problema de la investigación.

Por ello, resulta fundamental estudiar su implementación a partir de 2021, hasta la fecha de elaboración del presente documento, con el objetivo de identificar los logros alcanzados, los retos y desafíos persistentes, así como las oportunidades de mejora en la implementación de la política pública, lo cual constituye la justificación del presente análisis.

Bajo esta consideración, la presente investigación se enmarca en el contexto de la implementación del gobierno digital en el Estado de Michoacán de Ocampo, concebida como política pública y una estrategia disruptiva para la modernización de la gestión pública. Esta iniciativa que se ha propuesto la Administración Pública Estatal como eje transversal “Gobierno Digital, Honesto, Eficaz y Transparente” del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027 (2022, p. 65-67), que, entre otros, destaca el empleo de herramientas tecnológicas como posibilitadoras de cambio que permitan una interacción más fluida entre el gobierno y los ciudadanos (unidad de análisis). Para orientar e implementar la política pública, destaca la creación de un área específica de atención de la agenda digital, esta tendrá como funciones, entre otras, la digitalización de trámites y servicios de la administración estatal, así como la gestión digital de documentos, lo anterior bajo los criterios de inclusión y accesibilidad.

Instrumentar la política pública en materia de gobierno digital, como parte del desarrollo estatal, precisa de un marco jurídico adecuado. Este será objeto de análisis en el presente documento, entre los instrumentos normativos, destaca la Ley de Gobierno Digital, así como la reforma constitucional en la materia.

En resumen, el presente documento tiene como objetivo analizar la hechura de la política pública en materia de gobierno digital, así como su diseño e implementación en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. A razón de lo anteriormente expuesto se propone la siguiente hipótesis, partiendo de la formulación del problema: Hi. Si bien el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo ha impulsado una política pública disruptiva en materia de gobierno digital para la mejora de la gestión pública, su impacto se ha visto cuestionado, debido a la resistencia de actores institucionales.

METODOLOGÍA

El diseño de la presente investigación es no experimental, de corte transversal y de tipo descriptivo-exploratorio, es decir, a través de la revisión de la normatividad que rige la política pública en materia de gobierno digital en el Estado de Michoacán de Ocampo, los informes de gobierno emitidos por autoridades estatales, así como las notas periodísticas publicadas en medios digitales.

Según Hernández & Mendoza (2018, pp. 176-179), la investigación no experimental, es el estudio que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos, de corte transversal, a través de la recolección de datos es un momento único y de diseño exploratorio, ya que el presente estudio tiene como propósito comenzar a estudiar variables potenciales en un momento específico.

En la presente investigación, la población de estudio, de forma indirecta, está constituida por los trabajadores servidores públicos involucrados en la hechura e implementación de la política pública; así como por la ciudadanía del Estado de Michoacán de Ocampo, entendida como el conjunto de habitantes que constituyen la población destinataria de dicha política y cuya percepción o participación puede resultar relevante en el proceso, sin realizar contacto directo con ellos.

En cuanto a la recolección de datos, como se mencionó en líneas preliminares, se acudirá a fuentes legislativas, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo (POE), informes de gobierno publicados en portales institucionales, así como notas periodísticas publicadas en medios digitales.

DISCUSIÓN

Una vez identificada la literatura que regula la hechura de la política pública en materia de gobierno digital en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como su implementación y sujetos involucrados, en este apartado se presentan los principales hallazgos de la normatividad vigente, destacando el contenido relevante para la ejecución de la política pública, junto con un apartado de observaciones y comentarios que no pretenden ser conclusiones anticipadas ni juicios de valor.

Como es bien sabido, en el Estado mexicano rige el principio de jerarquía normativa, establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esta razón, resulta pertinente iniciar el presente análisis desde dicho principio, aun cuando la elaboración de la política pública no haya seguido este orden. (Tabla 1).

La reciente incorporación de la política pública en materia de gobierno digital, a nivel constitucional en el Estado de Michoacán de Ocampo, no solo representa un gran avance en sentido jurídico, sino como una medida disruptiva para la modernización administrativa.

Lo anterior implica que, la aprobación y expedición de las leyes que en la materia disponga el Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán ser congruentes y no contradictorias a lo instituido en el artículo 129, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dispositivo normativo que tiene por objeto la implementación de la política pública en materia de gobierno digital, que será objeto de estudio y discusión en líneas subsecuentes.

Por otro lado, respecto a la expedición de los reglamentos para la correcta ejecución e implementación de las leyes y decretos que en la materia expida el titular del Poder Ejecutivo, así como los acuerdos, lineamientos, convenios de coordinación u opiniones sobre el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública, que para tal efecto emitan los sujetos obligados en la materia, deberán mantener una congruencia a lo instituido en la Constitución Estatal, así como en normas de mayor jerarquía, como la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (POE, 2025).

Que con fecha 23 de julio de 2025, se publicó en el POE, el decreto legislativo 164, a través del cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 129, y se recorren los subsecuentes en su orden de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dispositivo normativo que contiene la reforma constitucional en materia de gobierno digital.

El contenido relevante en cuanto a la implementación de la política pública objeto de estudio, consiste en la establecer la obligatoriedad de todas las autoridades estatales y municipales, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Universidades e Institutos Tecnológicos Públicos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física o moral que ejecute y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado, implementarán el Gobierno Digital mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de internet, en la realización de los trámites y servicios que presta el Gobierno. (POE, 2025).

Entre las observaciones o comentarios se destacan los siguientes:

Aspectos positivos.

Por disposición constitucional, se establece la obligatoriedad (para todas las autoridades y/o sujetos de Ley), de implementar la política pública de gobierno digital.

No es limitativo, ya que amplía dicha obligación a toda persona física o moral que ejecute y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Tiene por objeto promover las TIC para mejorar la prestación de trámites y servicios gubernamentales.

Al elevar la política pública a rango constitucional, precisa de una modernización y digitalización administrativa, lo que puede optimizar la eficiencia en el uso de recursos públicos.

Aspectos sujetos a valoración.

Podría existir resistencia al cambio, por parte de servidores públicos que no se encuentra familiarizados con el uso de las TIC.

Al establecer la obligatoriedad de la política pública en materia de gobierno digital para todas las autoridades, existe el riesgo de un incumplimiento, debido a las limitaciones en el capital humano y financiero con el que cuentan los distintos niveles y órdenes de gobierno.

Por último, se consideran los factores que podrían influir en la brecha digital, considerando el reconocimiento del derecho de las y los michoacanos a relacionarse y comunicarse con las autoridades en la gestión de trámites y servicios administrativos.

Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo (POE, 2021).

Que con fecha 05 de octubre de 2021, se publicó en el POE, el decreto legislativo que contiene la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dicho instrumento normativo, se estructura en 26 artículos, distribuidos en 7 capítulos, que tiene por objeto en su artículo primero, el establecimiento de las políticas de inclusión digital universal que garanticen el acceso de todas y todos los habitantes del Estado de Michoacán a la sociedad de la información y el conocimiento, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información que permita aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión, así como el mejoramiento de la simplificación administrativa.

Por su parte, en el artículo segundo se reconoce el derecho de las y los michoacanos para relacionarse y comunicarse con los sujetos obligados de la Ley, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado.

Ahora, retomando el contenido del artículo tercero, tiene por objeto establecer como sujetos obligados, a los Órganos del Estado, es decir, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Municipales e Instituciones Públicas, así como los Notarios Públicos con residencia en el Estado.

Por su parte, en el Capítulo II, se establecen los principios y ejes rectores del gobierno digital, a los que se sujetarán los sujetos obligados de la Ley.

En relación al Capítulo III, se establece la creación de una Comisión Coordinadora del Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, presidida por el Titular del Poder Ejecutivo, e integrada por diversos servidores públicos de los distintos niveles y órdenes de gobierno, así como de organismos constitucionales autónomos y tres representantes de los consejos u organizaciones empresariales.

El Capítulo IV, establece de forma expresa la Agenda de Gobierno Digital, que tendrá por objetivo establecer, entre otros, las políticas públicas en la materia.

Por su parte, el Capítulo V, regula el empleo de la firma electrónica certificada, en aquellos actos, comunicaciones, procedimientos, trámites y servicios que corresponda a los sujetos obligados de la Ley. Adicionalmente a lo señalado en el Capítulo II, en lo relativo al Capítulo VI, se establecen las obligaciones en general en materia de gobierno digital.

Por último, en el Capítulo VII, establece las obligaciones específicas de los órganos del estado en materia de gobierno digital.

Entre las observaciones o comentarios se destacan los siguientes:

Aspectos positivos.

La política pública en materia de gobierno digital en el Estado de Michoacán de Ocampo, concebida como estrategia disruptiva para la modernización de la gestión pública, estableció cambios significativos en el marco jurídico aplicable a la materia.

Se establece la coordinación de los sujetos obligados, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social, a través de la suscripción de convenios de colaboración, a efecto de garantizar el uso y aprovechamiento de las TIC.

A diferencia de lo señalado en la reforma constitucional, se omite incluir como sujetos obligados, entre otros, a las Universidades e Institutos Tecnológicos, partidos políticos y en general cualquier persona física o moral que ejecute y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado.

Sin embargo, dicha omisión legislativa podría entenderse, considerando que la Ley objeto de estudio data de 2021, mientras que la reforma constitucional en la materia fue aprobada en el año 2025. Bajo esa tesitura, es previsible que el Titular del Poder Ejecutivo, o en su defecto el Poder Legislativo, promueva una reforma para armonizar la Ley, a lo señalado en el artículo 129, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Establece diversos principios, entre otros, el de legalidad, accesibilidad, adecuación tecnológica, gobierno abierto y democrático, el de mejora regulatoria y el de sustentabilidad ecológica.

Por otro lado, establece la creación de una Comisión Coordinadora, que tiene por objeto, garantizar entre otros, el diagnóstico y evaluación de la política pública, lo que resulta de gran valor en la hechura de la política pública.

Con la creación de una Agenda de Gobierno Digital, permite establecer los lineamientos, y políticas públicas en la materia, misma que deberá estar alineada con los planes de desarrollo estatal y municipal. Aspectos sujetos a valoración.

Se establece el uso y aplicación de la firma electrónica certificada, al amparo de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que podrán ser titulares, los servidores públicos, los fedatarios públicos, los representantes legales de personas jurídicas colectivas y las personas físicas o sus representantes legales. Si bien, el texto en cita establece los derechos y obligaciones en materia de gobierno digital, como es el protocolo para salvaguardar la seguridad y protección de los datos personales, así como el comprobar su identidad a través de medios electrónicos, existe el riesgo, aunque mínimo, de vulnerabilidad informática.

No obstante, corresponde a los sujetos obligados por la Ley, el garantizar la protección de los datos personales proporcionados por los usuarios.

Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027 (POE. 2022a).

Que con fecha 08 de agosto de 2022, se publicó en el POE, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027.

Es el instrumento normativo que establece los objetivos, estrategias y líneas de acción, que han de impulsarse durante el desarrollo de la administración, entre otros, el eje transversal “Gobierno digital, honesto, eficaz y transparente”, objeto de estudio.

Entre las observaciones o comentarios se destacan los siguientes:

Aspectos positivos.

Confiere a la Secretaría de Finanzas y Administración, las facultades para hacer realidad el proyecto insignia de gobierno digital como elemento fundamental para incrementar la eficiencia administrativa.

Asimismo, se establece un reconocimiento, en el sentido de que el Estado de Michoacán no puede permanecer ajeno a los cambios tecnológicos, por lo que es necesaria una transición a la transformación digital, principalmente en zonas rurales del Estado.

Aspectos sujetos a valoración.

Se reconoce de manera expresa que solo el 51% de las familias en Michoacán, tiene acceso a servicios de telecomunicaciones, incluido internet, para ello se buscará implementar el programa Internet para todos de CFE-Telecomunicaciones.

Bajo esta óptica, es necesario señalar que la política pública, objeto de estudio, como el texto lo menciona, se encuentra en transición, debido a la brecha digital que, tendría un impacto positivo, si se logra cerrar a corto-mediano plazo.

Agenda Digital del Estado de Michoacán de Ocampo (POE. 2022b).

Que con fecha 28 de noviembre de 2022, se publicó en el POE, la Agenda Digital del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dicho instrumento, como en sus líneas introductorias lo señala (2022, p. 2), es el documento rector que establecerá los lineamientos generales, las políticas públicas, acciones, programas, objetivos y metas a implementar y evaluar en las agendas digitales de los sujetos obligados.

Al igual que toda política pública, la Agenda Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, detenta diversas fases y características en su desarrollo e implementación. En este sentido, Aguilar (1996, p. 15), señala que “el proceso de la política pública se desenvuelve por etapas, cada una identificada por actores, restricciones, decisiones, desarrollo y resultados propios”.

Bajo esta óptica, la Agenda Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla todo un esquema en la hechura, desarrollo e implementación, que podríamos agrupar en los siguientes cuatro términos: **a)** diagnóstico, **b)** estrategias, programas y acciones, **c)** coordinación interinstitucional y **d)** evaluación. El diagnóstico define el problema, al considerar una situación actual al identificar las necesidades y analizar las brechas de desigualdad, rezagos o afectaciones que requieren soluciones multisectoriales e integrales.

A partir de este análisis, el documento plantea las estrategias de gobierno digital, conformadas por un objetivo, un marco normativo y líneas de acción; a saber: Interoperabilidad y conectividad, transformación gubernamental, identidad digital, fortalecimiento institucional, economía digital e inclusión digital.

Por su parte, referente a la coordinación para la implementación de la Agenda Digital, se establece una estructura organizacional, de instituciones y actores que, previamente se abordaron al estudiar la Comisión Coordinadora del Gobierno Digital del Estado de Michoacán, al amparo del Capítulo III de la Ley de Gobierno Digital, que tendrán por objetivo fomentar e incentivar la comunicación entre órganos del Estado y ciudadanía, a través de los elementos de: interoperabilidad entre los órganos de gobierno, colaboración e interacción para desarrollar estrategias digitales, incorporación de mejores prácticas del sector tecnológico y acuerdos y convenios en la materia.

Por último, la Agenda Digital precisa, como toda política pública, de un apartado consistente y/o relacionado a la evaluación ex ante y ex post a las acciones implementadas, a efecto de conocer y avances y resultados.

Entre las observaciones o comentarios se destacan los siguientes:

Aspectos sujetos a valoración.

Si bien la etapa de evaluación considera algunos aspectos ampliamente conocidos, como la Metodología de Marco Lógico (MML) y Presupuesto basado en Resultados (PbR), a efecto de establecer indicadores que permitan darle seguimiento y evaluación.

Se aclara que, como toda política pública, la evaluación interna no solo está sujeta al análisis de los actores involucrados, sino también a la revisión externa por instancias de fiscalización, como las auditorías de desempeño, con la finalidad de fiscalizar los programas, subprogramas, obras y acciones,

conforme a los indicadores establecidos, tomando en cuenta los correspondientes planes de desarrollo, facultad que ejerce, por disposición normativa la Auditoría Superior de Michoacán.

Lineamientos Generales para la Implementación del Gobierno Digital, Uso y Aprovechamiento Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Estado de Michoacán de Ocampo (POE, 2022c).

Que con fecha 08 de septiembre de 2022, se publicó en el POE, el Acuerdo que contiene los Lineamientos Generales para la Implementación del Gobierno Digital, Uso y Aprovechamiento Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Estado de Michoacán de Ocampo. La finalidad de dicho instrumento puede considerarse parte de la política pública en materia de gobierno digital. Sin embargo, su contenido, en términos generales, tiene por objeto establecer las directrices en la materia, principalmente al interior de la administración pública, con la finalidad de llevar la modernización de trámites, servicios y procesos administrativos, el acuerdo instruye a unidades administrativas la Dirección General de Gobierno Digital de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico.

En razón de lo anterior, se considera fructífero estudiar el resto de la normatividad invocada, al identificar de mayor impacto y relación a la política pública en materia de gobierno digital, objeto de análisis.

Estrategia de Gobierno Digital para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán (POE. 2023).

Que con fecha 22 de marzo de 2023, se publicó en el POE, la Estrategia de Gobierno Digital para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Dirección de Gobierno Digital.

Dicho instrumento normativo, está orientado para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán, por lo que su ámbito de aplicación no considera al resto de los sujetos obligados señalados en el artículo 129, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo.

En el documento, objeto de estudio, se consideran ocho objetivos que las Dependencias y Entidades, deberán observar para materializar y alcanzar las metas de la política pública, consistentes y/o relacionados a: la presencia digital y única, desarrollo de unidades administrativas de nuevas tecnologías, transparencia, rendición de cuentas y actualización obligatoria, digitalización de trámites y servicios, usuario por medio de la Firma Electrónica Certificada, ahorro y conciencia ecológica, accesibilidad y no discriminación y publicidad, interactividad y atención en línea.

Para tal efecto, la Estrategia en comento, realizó diversas encuestas denominadas: “Capital Humano y Tecnologías de la Información en las Dependencias Estatales del Estado de Michoacán de Ocampo”, “Infraestructura Tecnológica” y “Migración de Servicios Tecnológicos en la Nube”.

Las respuestas obtenidas de las encuestas en mención revelan un nicho de oportunidades que, de manera clara, fue identificado por el personal a cargo de la elaboración de la Estrategia Digital, entre los cuales destacan, la carencia de un inventario de software que permita administrar los activos digitales, la carencia un inventario de hardware e infraestructura tecnológica, carencia de conocimiento y capacitación adecuada del capital humano, puntos de vulnerabilidad en materia de ciberseguridad, identificación de focos rojos, debido a que algunos sistemas no están integrados o los procesos no están sistematizados.

Para dar atención a estos y otros desafíos, la Estrategia Digital contempla una serie de objetivos, análisis y estrategias, fortalecimiento de la normatividad interna en la materia, coordinación interinstitucional, modelos de planeación y operación, y modelos de interoperabilidad de plataformas.

Asimismo, parte del diagnóstico de la Estrategia Digital, se encuentra en materializar como proyecto emblemático de la administración (2021-2027), la construcción de un gobierno digital, abierto e inteligente, lo anterior como política pública disruptiva para la modernización administrativa.

Entre las observaciones o comentarios se destacan los siguientes:

Aspectos positivos.

Es un documento integral que identifica y se encuentra respaldado en el marco jurídico aplicable en la materia, sin embargo, en su integración, no considera la reforma constitucional en la materia, lo cual podría entenderse, dado que la Estrategia Digital objeto de estudio data de 2023, y dicha reforma fue aprobada en 2025. Bajo esa tesitura, es previsible que la Secretaría de Finanzas y Administración y la

Dirección de Gobierno Digital, promuevan una actualización a la Estrategia Digital, para incorporar la reforma constitucional en la materia.

La Estrategia Digital contempla acciones preventivas, con la finalidad de identificar objetivos y metas en la materia.

Por un lado, a través de encuestas de opinión aplicadas a personas servidoras públicas, se recabó información que permitió identificar percepciones, experiencias, fortalezas y oportunidades en la implementación de la política pública.

Por otro lado, los objetivos y metas se definen con claridad, en particular, se encuentran orientadas a capacitar al capital humano, dotar de nuevas tecnologías a las personas servidoras públicas, con la finalidad de ofrecer en todos los trámites y servicios, una mejor atención a los usuarios finales, es decir, el conjunto de habitantes que constituye la población destinataria de dicha política pública.

Aspectos sujetos a valoración.

Como se mencionó en líneas preliminares, la Estrategia Digital está orientada a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, ya que la misma deriva el eje transversal “Gobierno digital, honesto, eficaz y transparente” del Plan de Desarrollo Integral de Estado de Michoacán de Ocampo.

Como aspecto sujeto a valoración, se estima que los demás sujetos obligados por disposición normativa, en el ámbito de su competencia, deberán emitir un documento en el que se contemple una estrategia similar a la elaborada por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Dirección de Gobierno Digital, a efecto de dar pleno cumplimiento a los principios rectores de la política pública.

Por último, se identifica como área de oportunidad la actualización de las encuestas que integran la Estrategia Digital, con el propósito de medir las fortalezas y oportunidades a implementar, así como de reconocer el grado de debilidades y amenazas que persisten, considerando la diferencia entre la fecha de su elaboración inicial, a una situación real y actual.

RESULTADOS

Agotado el análisis de la normatividad que regula la hechura e implementación de la política pública en materia de gobierno digital en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como su implementación y sujetos involucrados, en este apartado se presentan los principales resultados, con apoyo en cifras

institucionales emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Primer, Segundo y Tercer Informe de Gobierno, junto con un apartado de observaciones y comentarios que no pretenden ser conclusiones anticipadas ni juicios de valor. (Tabla 2).

Primer Informe de Gobierno.

Que con fecha 24 de septiembre de 2022, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, rindió su Primer Informe de Gobierno, en la sede del Poder Legislativo en Michoacán, entre los logros alcanzados se destacan los siguientes:

En materia de servicios y sistemas con los que cuenta el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se creó un módulo de automatización de pagos en línea de las Cartas de No Inhabilitación, expedidas por la Secretaría de Contraloría. Asimismo, se actualizaron los Sistemas Electrónicos de Entrega Recepción, de de Correspondencia y el Declaraciones Patrimoniales. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2022, pp. 74-75)

Como parte del proyecto insignia impulsado por la Ley de Gobierno Digital, la Secretaría de Finanzas y Administración ha desarrollado dentro de la política del mismo nombre, acciones, como la ampliación de la cartera de servicios bancarios para el pago de contribuciones, trámites y servicios. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2022, p. 75)

Asimismo, en materia de simplificación administrativa, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, llevó a cabo la activación del certificado de Registro Catastral en línea, lo que posicionó al Estado de Michoacán de Ocampo, como el primero a nivel nacional y el tercero a nivel Latinoamérica, que se tenga registro. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2022, p. 76)

En materia educativa, se implementó la política pública, que permitió el registro de preinscripción en línea para el ciclo escolar 2022-2023 en educación básica, en el mismo rubro, se dio trámite a certificados de estudios de educación básica, registro de calificaciones, certificados oficiales de educación preescolar, primaria y secundaria correspondiente al ciclo escolar 2021-2022. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2022, p. 107)

En el mismo sentido, en materia educativa, a través del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, se crearon dos nuevas carreras técnicas: Gestión de Documentos y Gobierno

Digital, así como la de Robótica Industrial y Manipulación de Drones, en los planteles de Morelia y Ciudad Hidalgo. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2022, p. 111)

En materia de profesionalización a las personas servidoras públicas, a través del Telebachillerato Michoacán, se ofrecieron servicios de actualización y capacitación a los docentes y trabajadores administrativos. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2022, p. 125)

Por último, en materia de ciencia y tecnología, con la finalidad de integrar el Sistema Estatal de Ciencia Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán, por conducto del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicó la convocatoria del Padrón de Investigadores de Michoacán. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2022, pp. 128-129)

Segundo Informe de Gobierno.

Que con fecha 18 de septiembre de 2023, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, rindió su Segundo Informe de Gobierno, en la sede del Poder Legislativo en Michoacán, entre los logros alcanzados se destacan los siguientes:

En materia de trámites y servicios, se implementó el Catálogo Estatal de Trámites y Servicios, así como la digitalización del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2023, p. 20)

Por otro lado, en materia de simplificación administrativa, mejora de procesos y registros, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se realizó la digitalización del proceso de inscripción y actualización al Padrón de Contratistas del Estado, destacando el pago en línea. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2023, p. 40)

En materia educativa y simplificación administrativa, se reportó un avance de digitalización del proceso de duplicados de certificados en niveles de educación básica, para las escuelas normales de formadoras de docentes y escuelas particulares de Educación Superior Incorporadas. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2023, p. 60)

Asimismo, en materia educativa, comenzó a operar la Ventanilla de Atención del Sistema de la Secretaría de Educación, la cual cuenta con módulos para que las y los trabajadores de la educación realicen en línea algunos de los trámites más recurrentes. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2023, p. 78)

Por último, se destaca la estrategia de administración de un espacio de almacenamiento en la Nube Michoacán, para iniciar la operación de una red interna de comunicación y el proceso de digitalización de 17 trámites del Padrón Forestal. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2023, p. 156)

Tercer Informe de Gobierno.

Que con fecha 21 de septiembre de 2024, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo rindió su Tercer Informe de Gobierno, según cifras oficiales, ante más de 40 mil personas que se dieron cita en el Estadio Morelos, entre los logros alcanzados se destacan los siguientes:

En materia de trámites y servicios, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración se llevó a cabo una transformación digital, mediante la implementación de la Agenda Digital que, bajo la coordinación de más de 100 dependencias y entidades se logró la digitalización de trámites y servicios, entre los que se encuentra: disponibilidad de más de 600 conceptos de pago en línea, habilitación de más de 800 puntos de pago a nivel estatal con cobertura extendida a nivel nacional, digitalización de trámites en la Secretaría de Educación del Estado, digitalización de trámites en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, más de 100 mil firmas electrónicas en los Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, y, la digitalización de documentos de gestión de pago gubernamental. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2024, pp. 55-56)

En materia de control de archivo, se destaca el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, con la finalidad de digitalizar del acervo catastral en diversos municipios, lo que facilitará la búsqueda de expedientes. (Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 2024, p. 125)

Tabla 1.
Normatividad.

Ordenamiento	Fecha de publicación en el POE.
Decreto legislativo 164, a través del cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 129, y se recorren los subsecuentes en su orden de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	23 de julio de 2025.
Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo.	5 de octubre de 2021.
Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027.	8 de agosto de 2022.
Agenda Digital del Estado de Michoacán de Ocampo.	28 de noviembre de 2022.
Lineamientos Generales para la Implementación del Gobierno Digital, Uso y Aprovechamiento Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Estado de Michoacán de Ocampo.	8 de septiembre de 2022.
Estrategia de Gobierno Digital para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán.	22 de marzo de 2023.

Tabla 2.*Informes de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

Fuente	Reporte de la política pública
Primer Informe de Gobierno.	Servicios y sistemas del Gobierno del Estado de Michoacán. Desarrollo de la política pública, en materia de servicios bancarizados. Simplificación administrativa en materias: registral y catastral y educativa. Creación de carreras técnicas relacionadas a la política pública. Profesionalización de personas servidoras públicas. En materia de ciencia y tecnología, se convocó al Padrón de Investigadores de Michoacán.
Segundo Informe de Gobierno.	Catálogo Estatal de Trámites y Servicios. Digitalización del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Simplificación administrativa: en materia de digitalización del proceso de inscripción y actualización al Padrón de Contratistas del Estado. Simplificación administrativa: en materia educativa, con la creación de la Ventanilla de Atención del Sistema de la Secretaría de Educación. Administración: almacenamiento en la Nube Michoacán.
Tercer Informe de Gobierno.	Simplificación administrativa: coordinación de los sujetos obligados para la digitalización de trámites y servicios. Recaudación: cobertura extendida de puntos de pago. Administración: control y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, modernización de acervo catastral municipal.

Desafíos y oportunidades

Parte de los desafíos y oportunidades que enfrenta la política pública objeto de estudio, es la resistencia de actores institucionales.

Resistencia de actores institucionales

Según la nota periodística de Álvarez (2025), la aprobación e implementación de la normativa que regula la hechura de la política pública no fue completamente bien recibida, particularmente por los integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo que, a través de diversos hechos públicos y notorios acontecidos en lo particular en la ciudad de Morelia, Michoacán, rechazaron la implementación de la política pública, ante el temor de desplazamiento y eliminación de plazas de los trabajadores que laboran en ventanillas.

Aunado a lo anterior, con información de Álvarez (2025), la organización sindical logró la suspensión provisional contra la reforma de la Ley de Gobierno Digital, suspensión que permitirá a los quejosos, pagar los trámites con efectivo, y no a través de plataformas digitales.

Sobre el particular, se consideran los siguientes aspectos sujetos a valoración:

Se identifica que la resistencia de los actores institucionales, en este caso de los agremiados a la organización sindical, frente a hechura y en lo particular a la implementación de la política pública en materia de gobierno digital, requiere un estudio profundo que permita identificar las causas estructurales y contextuales que la motivan.

Dicha negativa, no puede entenderse únicamente como una oposición al cambio o resistencia, como se ha llamado en el presente documento. Es preciso considerar el espíritu del sindicato, que conforme al artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo (s.f.), se define como “la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”. En ese sentido, su actuación responde a una legítima defensa de los derechos laborales, más que a un simple rechazo.

No obstante, es necesario precisar que el presente trabajo académico, no tiene como propósito desentrañar esas dimensiones de fondo. La finalidad y justificación que motiva las presentes líneas se limita a constatar, a partir de la hipótesis planteada, la existencia de resistencia por parte de ciertos actores institucionales frente a la política pública en estudio. Desde luego que, señalar este punto no

implica agotar la discusión, sino delimitar el alcance del análisis, en congruencia con los objetivos inicialmente establecidos en líneas preliminares.

Por último, se confirma que el grupo donde la resistencia se ha hecho más visible corresponde a los trabajadores al servicio del Estado, en lo particular aquellos agremiados a la organización sindical que los representa. La reacción de los actores institucionales, ante el proceso de transformación administrativa constituye un indicador relevante del choque entre las expectativas gubernamentales en la implementación del gobierno digital, como política pública disruptiva en la modernización administrativa y las preocupaciones de quienes temen una afectación a sus condiciones laborales.

Este hallazgo respalda la hipótesis central, a la vez que abre la puerta a futuras indagaciones de mayor profundidad.

CONCLUSIONES

Corolario de lo anteriormente expuesto, es obvio que no resulta sencillo arribar a una conclusión, sin que ello implique un debate y un minucioso contraste de las opiniones vertidas a lo largo del documento, esta afirmación tiene sentido y se comprobó a través del material consultado, cita en el apartado de lista de referencias.

En razón de lo anterior se emiten las siguientes conclusiones:

La implementación de toda política pública radica en generar cambios positivos y sostenibles, tanto en los actores institucionales responsables de su hechura e implementación, así como en los destinatarios de dicha política pública.

Los cambios generados permitirán materializar resultados, concretos, medibles y alineados con los objetivos estratégicos del Estado, en el caso particular a un Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, que concibe la política pública en materia de gobierno digital, como proyecto insignia.

En ese sentido, la política pública objeto de estudio, se sustenta en un marco normativo sólido, concebido para atender los problemas que motivaron tanto al Poder Legislativo como al Titular del Poder Ejecutivo en su diseño.

Sin embargo, para alcanzar los cambios anhelados, resulta indispensable lograr plena aceptación y coordinación entre los actores institucionales y sociales. Bajo esta óptica, los beneficios de la política

pública objeto de estudio podrá consolidarse y materializarse como legítimos tanto por las y los michoacanos, como población destinataria de la política pública, como por quienes participan en su ejecución.

En definitiva, el éxito de la política pública estará determinado por dos factores, a saber: la capacidad de adaptación de los actores institucionales, -concebida como una dualidad, que representa tanto un desafío como una oportunidad-, y el manejo eficiente de los recursos públicos destinados a su implementación, en tanto que, estos actores son sujetos públicos, sometidos a procesos de fiscalización, al escrutinio y percepción ciudadana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, L. F. (1996). Problemas públicos y agenda de gobierno. México: Porrúa.

Álvarez, B. (2025, 3 de marzo). *Gobierno digital: Entre el combate a la corrupción y el recorte laboral*. Cambio de Michoacán. <https://cambiodemichoacan.com.mx/2025/03/03/gobierno-digital-entre-el-combate-a-la-corrupcion-y-el-recorte-laboral/>

Álvarez, B. (2025, 7 de marzo). *Logra STASPE suspensión provisional de Gobierno Digital con 300 amparos*. Contramuro. <https://www.contramuro.com/logra-staspe-suspension-provisional-de-gobierno-digital-con-300-amparos/>

Cámara de Diputados. (2025). *Ley Federal del Trabajo*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Congreso del Estado de Michoacán. (2022). *Recibe 75.ª Legislatura primer informe del titular del Poder Ejecutivo de Michoacán*. <http://congresomich.gob.mx/recibe-75-legislatura-primer-informe-del-titular-del-poder-ejecutivo-de-michoacan/>

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. (2022). *Primer informe de gobierno: Alfredo Ramírez Bedolla*. Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo. <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/1er-INFORME-DE-GOBIERNO-ALFREDO-RAMIREZ-BEDOLLA-1.pdf>

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. (2023). *Segundo informe de gobierno: Alfredo Ramírez Bedolla*. Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. <https://michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/09/Segundo-Informe-de-Gobierno.pdf>



- Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. (2024). *Tercer informe de gobierno: Alfredo Ramírez Bedolla*. Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo. <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2024/09/3ER-INFORME-GOBIERNO-ARB.pdf>
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza Torres, C. (2018) *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V. Primera edición. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (2005). La agenda del buen gobierno. En *Praxis 118. Administración pública mexicana: "reflexiones a la mitad del camino"*. Repositorio de la UNAM. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10607?show=full>
- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (2003). *Plan Estatal de Desarrollo 2003–2008*. <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2003/O283po.pdf>
- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (2021). *Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo*. <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2021/O17608po.pdf>
- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (2022a). *Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027*. https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2022/O-19310_1666282516_6a-9322.pdf
- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (2022b). *Lineamientos Generales para la Implementación del Gobierno Digital, Uso y Aprovechamiento Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Estado de Michoacán de Ocampo*. https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2022/O-19303_1666119817_11a-1622CL.pdf
- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (2022c). *Agenda Digital del Estado de Michoacán de Ocampo*. https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2022/O-19522_1669823121_9a-7322cl.pdf

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (2023). *Estrategia de Gobierno Digital para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán*. https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2023/O-20170_1683142186_8a-5523cl.pdf

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (2025). *Decreto número 164 por el cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 129, y se recorren los subsecuentes en su orden de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*.

https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvVkyWZnycKbOIxFcAABEQTRgPq5hm7lucNzT9UpXvYUXToYSKKV17M6z